



## **RESOLUCION No. PJ-2020-0140**

### **Octava Reforma para:**

# **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2020**

**Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 1033 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 208 del 21 de mayo de 2020;

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública,



CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2020-0111, la cual se encuentra en vigencia desde su publicación en la EDICIÓN ESPECIAL DEL REGISTRO OFICIAL No. 1078, del 28 de Septiembre del 2020;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, - la negrita me corresponde-;

**Que**, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNCOP, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*;

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNCOP, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2020-0004, del 14 de enero de 2020, instrumento que posteriormente con fecha 12 de marzo fue reformado mediante Acto Administrativo motivado N° PJ-2020-0029 del 12 de marzo de 2020, así como mediante acto administrativo motivado N° PJ-2020-0053 del 24 de abril de 2020 fue modificado por segunda ocasión, posteriormente en tercera reforma mediante resolución N° PJ-2020-0054 del 04 de mayo de 2020; debiendo con la debida motivación haber sido reformado una cuarta ocasión mediante Resolución Administrativa N° PJ-2020-0067 del 23 de junio de 2020; reformado posteriormente por quinta oportunidad mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2020-0087 del 11 de agosto de 2020; así como, fue reformado por sexta ocasión



mediante acto administrativo contenido en Resolución N° PJ-2020-0100 del 08 de septiembre de 2020 y posteriormente fue reformado por séptima oportunidad con fecha 25 de noviembre de 2020 mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2020-0132; y, en la actualidad debe ser reformado de conformidad con las necesidades presentadas por la Unidad de Tecnologías de Información, Comunicación y Sistemas, como Área Técnica Requirente de esta Institución;

**Que**, mediante Requerimiento No. BCBVC-2020-0173, el Ing. Juan Fernando Coronel Aguirre, en su calidad de Responsable de la Unidad de TICs, ha desarrollado los estudios completos preparatorios para la “Contratación del servicio de Internet y enlaces de datos para el edificio administrativo y estaciones del BCBVC”, que ha permitido levantar la real necesidad institucional, así como en su desarrollo ha llegado a establecer la conveniencia técnica y económica de acoger el Régimen Especial de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, debiendo previo a su publicación identificarse esta contratación dentro del Plan Anual de Contratación, en cumplimiento de lo establecido dentro del artículo 377 de la CARSERCOP;

**Que**, mediante memorandos N° BCBVC-DAF-2020-0588-MEMO y BCBVC-DAF-2020-0591-MEMO del 14 y 15 de diciembre de 2020, la Econ. Tatiana Segarra, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, autorice efectuar una reforma al P.A.C del BCBVC en función de memorando No. BCBVC-UTIC-2020-0168-MEMO, suscrito por el Ing. Juan Fernando Coronel, para viabilizar las contrataciones de “Adquisición de cámaras de vídeo y equipamiento tecnológico para las nuevas estaciones” y “Contratación del servicio de Internet y enlaces de datos para el edificio administrativo y estaciones del BCBVC para el periodo 2020-2021”, solicitud sobre la que en función de la información contenida y explicitada ha sido autorizada por el Jefe de Bomberos Cuenca, mediante memorandos N° BCBVC-JF-2020-0839-MEM y BCBVC-JF-2020-0840-MEM del 15 de diciembre de 2020, conteniendo la disposición a la Unidad de Contratación Pública para su debida aplicación en la Reforma del PAC;

**Que**, mediante comunicación electrónica a través del correo electrónico institucional y en función de solicitud de la posibilidad de asignación de recursos presupuestarios para la adquisición de un sistema de seguridad perimetral para el Taller de Mantenimiento, expuesta por la Unidad de TICs, el Ing. Luis Muñoz Molina, en su calidad de Jefe Financiero, sugiere incluir en la modificatoria del PAC, reestructurando el nombre de la Actividad “Adquisición de cámaras de vídeo y equipamiento tecnológico para las nuevas estaciones”, por “Adquisición de cámaras de vídeo y equipamiento tecnológico y de seguridad para las nuevas estaciones”, que permita realizar un solo procedimiento para la adquisición de la totalidad de este objeto relacionado, sugerencia que es acogida por esta autoridad y se considera como motivante para la modificación a aprobar;

**Que**, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha presentado con fecha 15 de diciembre de 2020, el correspondiente borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2020, en su octava reforma, poniendo dicho borrador a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad Jurídica y Jefatura de Bomberos, para su correspondiente análisis y aprobación;

**Que**, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

**Que**, informadas las necesidades, el Ing. Bolívar Vargas, en calidad de Jefe de Contratación del B.C.B.V.C., procedió a realizar el borrador de Acto Administrativo motivado para la Octava Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, poniendo a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la **OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2020 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2020, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

**Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.**

**Atentamente  
ABNEGACION Y DISPLINA**

T.Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO  
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**